



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4751	20/12/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular
SECYC 1

Ordenamiento, emisión y divulgación de Comunicaciones y Comunicados de Prensa. Texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1. Aprobar las normas sobre “Ordenamiento, emisión y divulgación de Comunicaciones y Comunicados de Prensa” a que se refiere el Anexo a la presente comunicación.
2. Sustituir el punto 1.1.2. de la norma básica del Régimen de firmas autorizadas del Banco Central de la República Argentina divulgada mediante Comunicación “A” 334 por el siguiente:
 - 1.1.2. Dos firmas de la lista II del Libro de Firmas Autorizadas, cuando se trate de comunicaciones externas por las que se imparten normas o se hacen conocer disposiciones, instrucciones e informaciones de índole general y reglamentaria.
3. Dejar sin efecto las disposiciones dadas a conocer mediante las comunicaciones “A” 1, “A” 360, “A” 483, “A” 834 y “A” 973.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión
de Normas

José I. Rutman
Subgerente General
de Normas

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA"
----------	--

Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

- 1.1. Agrupamientos.
- 1.2. Textos ordenados.
- 1.3. Comunicaciones.
- 1.4. Comunicados de prensa.
- 1.5. Destinatarios.
- 1.6. Modelos.
- 1.7. Tipografía.

Sección 2. Medios utilizados.

- 2.1. Divulgación.
- 2.2. Eficacia y validez.
- 2.3. Almacenamiento y reproducciones.
- 2.4. Vigencia.
- 2.5. Confidencialidad.
- 2.6. Nulidad.
- 2.7. Litigio.
- 2.8. Habilitación y compromisos.

Sección 3. Firmas.

- 3.1. Comunicaciones.
- 3.2. Comunicados de Prensa.

Sección 4. Índices.

- 4.1. Comunicaciones (A, B y C).
- 4.2. Comunicados de Prensa (P).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.1. Agrupamientos.

Las normas de este Banco Central serán clasificadas por agrupamientos temáticos que a su vez contendrán distintos textos ordenados. A estos agrupamientos se les asigna una sigla con la finalidad de facilitar su procesamiento informático.

Los agrupamientos vigentes, con sus respectivas siglas son:

- CAMCO** CÁMARAS COMPENSADORAS: se refiere a las normas relacionadas con las Cámaras Compensadoras.
- CAMEX** OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR: se refiere a las normas relacionadas con el Mercado de Cambios.
- CIRMO** CIRCULACIÓN MONETARIA: se refiere a las normas relacionadas con billetes y monedas en circulación.
- CONAU** CONTABILIDAD Y AUDITORÍA: se refiere a las normas contables para las entidades financieras.
- COPEX** COBROS Y PAGOS EXTERNOS: se refiere a las normas relacionadas con exportaciones e importaciones.
- CREFI** CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS: se refiere a las normas relacionadas con la creación, funcionamiento y expansión de entidades financieras.
- LISOL** LIQUIDEZ Y SOLVENCIA: se refiere a las normas relacionadas con la liquidez y solvencia de las entidades financieras.
- MICOF** MODELOS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA: se refiere a los modelos de informaciones requeridas por los distintos regímenes informativos, establecidos por el B.C.R.A.
- OPASI** OPERACIONES PASIVAS: se refiere a las normas relacionadas con las operaciones pasivas que efectúan las entidades financieras, fundamentalmente referidas a los depósitos que reciben de personas físicas y jurídicas.
- OPRAC** OPERACIONES ACTIVAS: se refiere a las normas relacionadas con las operaciones activas que efectúan las entidades financieras, fundamentalmente referidas a los préstamos que otorgan y a las tasas de interés que se aplican a ellos.
- REFEX** RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR: se refiere a las normas relacionadas con la información de operaciones cambiarias y el relevamiento permanente de la deuda externa de los sectores público y privado.
- REMON** REGULACIONES MONETARIAS: se refiere a las normas relacionadas con las regulaciones monetarias que deben cumplir las entidades financieras.
- RUNOR** RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS: rubros o temas que no tienen ordenamiento propio.
- SECYC** SISTEMA DE EMISIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS: se refiere al ordenamiento normativo del BCRA y al sistema utilizado para su divulgación.
- SEPEX** OPERACIONES EXTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO: se refiere a las normas relacionadas con dichas operaciones externas del sector público.
- SERVI** SERVICIOS ESPECIALES: se refiere a las normas relacionadas con el pago de jubilaciones y pensiones y recaudación de aportes y contribuciones.
- SINAP** SISTEMA NACIONAL DE PAGOS: se refiere a las normas relacionadas con dicho sistema.
- TINAC** TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES: se refiere a las normas relacionadas con los aspectos referidos a los títulos públicos nacionales.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

En la referencia de las Comunicaciones “A” se hace mención a que agrupamiento temático pertenece la disposición que se da a conocer, y a continuación se consignan dos números; el primero se refiere a la versión y el segundo informa la cantidad de modificaciones que ha sufrido esa versión.

1.2. Textos ordenados.

A fin de facilitar el seguimiento de las normas referidas a determinados temas se crearon los textos ordenados, estructurados en un formato de manual, dividido en secciones y con una tabla de correlaciones que detalla las comunicaciones que le dieron origen y lo modificaron.

Los citados textos pueden comprender normativas de distintos agrupamientos, por ejemplo las normas sobre “Cajas de crédito (Ley 25.782)” que reglamentan a dichas entidades, comprenden disposiciones de los agrupamientos CREFI, LISOL, OPRAC, OPASI, REMON y RUNOR.

A su vez, varios textos ordenados de normas pueden estar incluidos en un mismo agrupamiento. Por ejemplo, dentro del agrupamiento LISOL se incluyen normas sobre:

- Afectación de activos en garantía;
- Capitales mínimos de las entidades financieras;
- Cesión de cartera de créditos;
- Clasificación de deudores;
- Garantías;
- Graduación del crédito;
- Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables;
- Posición de liquidez;
- Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad;
- Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos;
- Supervisión consolidada;
- Tenencias de títulos valores en cuentas de inversión.

1.3. Comunicaciones.

Las Comunicaciones son el medio a través del cual se divulgan las normas. Sus distintos tipos son:

1.3.1. Comunicaciones “A”: tratan temas inherentes a los aspectos normativos de carácter permanente o que por circunstancias coyunturales se justifique su encuadre. Si dan a conocer un nuevo texto ordenado o lo modifican se acompañarán en anexo las hojas que se reemplazan.

1.3.2. Comunicaciones “B”: se refieren a los aspectos normativos de carácter reglamentario, interpretativo, transitorio o circunstancial.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.3.3. Comunicaciones “C”: tienen carácter informativo o rectificativo de disposiciones dadas a conocer por comunicaciones “A” y “B” y “C”. En caso de tratarse de rectificaciones de comunicaciones “A” que modificaron textos ordenados, se acompañan las hojas que se reemplazan. En estas últimas, debajo del pie de página, deberá mencionarse la comunicación que corrige.

1.3.4. Comunicaciones “D”: dan a conocer, exclusivamente a los entes supervisados por el Banco Central que en cada caso corresponda, información que esta Institución considera de carácter confidencial. Las rectificaciones de estas comunicaciones se efectuarán con otra comunicación del mismo tipo.

Quando estas comunicaciones sean emitidas por la Gerencia Asuntos Judiciales, en los documentos de texto se encontrará inserta una planilla de cálculo con los requerimientos efectuados por los juzgados oficiantes, con la finalidad de que las entidades financieras puedan exportar la información brindada, para ser procesada de acuerdo con la modalidad de cada institución y facilitar la operatoria diaria.

1.4. Comunicados de prensa.

Se identifican con la letra “P”, y dan a conocer informaciones dirigidas al público en general (anuncios, comentarios sobre informes periódicos del Banco Central y toda otra información, que no tenga carácter normativo de observancia obligatoria).

1.5. Destinatarios.

En los encabezamientos de las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” se establecerán las denominaciones de los destinatarios, los cuales pueden ser uno o varios de los siguientes:

- Entidades financieras,
- Casas, agencias, oficinas y corredores de cambio,
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito,
- Administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras,
- Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras,
- Cámaras electrónicas de compensación.

1.6. Modelos.

1.6.1. Comunicación “A”:

La misma podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o podrá estar acompañada por Anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

El modelo de la carátula, que indicará al pie con la leyenda “ANEXO”, si los contiene o no, es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A”	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: Circular

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.2. Comunicación “B”:

La misma podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o podrá estar acompañada por Anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “B”	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.3. Comunicación “C”:

La misma podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o podrá estar acompañada por Anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “C”	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.4. Comunicación “D”:

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “D”	/ /
------------------	-----

A ...(según lo indicado en el punto 2.1.1. y segundo párrafo del punto 2.1.2. de estas normas):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	“ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA”
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.5. Comunicados de Prensa “P”:

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICADO Nro.	/ /
-----------------	-----

Ref.: _____

1.7. Tipografía.

El texto principal de las comunicaciones (desde la referencia hasta las firmas) cuyos modelos se han descrito en el punto 1.6. de estas normas será redactado utilizando fuente normal, tipo Arial y de tamaño 11.

B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 2. Medios utilizados.

2.1. Divulgación.

La divulgación de las comunicaciones y comunicados de prensa del Banco Central de la República Argentina se realizará mediante los siguientes canales de comunicación:

2.1.1. Sistema de Emisión de Comunicados y Comunicaciones (ECyC).

Por este medio se transmitirán, exclusivamente a las entidades financieras, las comunicaciones A, B, C y D y los comunicados de prensa P.

2.1.2. Sitio restringido de Internet "www3.bcra.gov.ar".

Por este medio se darán a conocer, al resto de los destinatarios descriptos en el punto 1.5. de estas normas, las comunicaciones (A, B y C) y los comunicados de prensa (P).

Las comunicaciones D estarán disponibles en dicho sitio para los destinatarios que en cada caso corresponda.

2.2. Eficacia y validez.

Las comunicaciones "A", "B", "C" y "D" se considerarán válidas y eficaces para los respectivos destinatarios indicados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. de estas normas, surtiendo todos sus efectos legales y probatorios, a partir del momento en que sus correspondientes archivos originales queden disponibles a través de las facilidades de comunicación con las entidades financieras brindadas por el sistema de Emisión de Comunicados y Comunicaciones (ECyC) y a través del sitio restringido de Internet "www3.bcra.gov.ar".

Complementariamente y en forma simultánea, a los efectos de su divulgación masiva, los archivos originales de las comunicaciones "A", "B" y "C" se almacenarán en el sitio institucional público del Banco Central de la República Argentina en Internet.

El Banco Central de la República Argentina considerará cumplida su responsabilidad de emisor de información a partir del momento en que ella quede disponible según el procedimiento indicado en el primer párrafo. Constituirá responsabilidad de cada usuario, mantenerse informado permanentemente de las comunicaciones emitidas y divulgadas a través de los canales de comunicación mencionados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. de estas normas.

Dichas comunicaciones, divulgadas por estos medios, mantendrán su carácter de norma de observancia obligatoria.

2.3. Almacenamiento y reproducciones.

Los destinatarios mencionados en el punto 1.5. de estas normas deberán, durante los plazos legales pertinentes, archivar y conservar en soportes fieles y durables las comunicaciones "A", "B", "C" y "D" divulgadas a través de los medios descriptos en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. de estas normas.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 2. Medios utilizados.

Las copias impresas de los archivos de las comunicaciones "A", "B", "C" y "D" almacenados en los dispositivos magnéticos utilizados por el Banco Central de la República Argentina como respaldo del ECyC y como servidores de Internet, podrán ser consideradas un principio de prueba por escrito, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1192 del Código Civil y 209 del Código de Comercio.

2.4. Vigencia.

Las comunicaciones "A", "B", "C" y "D" regirán a partir del día siguiente al de la fecha de emisión que figure en sus respectivos textos, excepto que en las citadas comunicaciones se determine otro momento de vigencia.

2.5. Confidencialidad.

Tanto el emisor como el receptor de las comunicaciones "D" deberán guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de su contenido, conforme con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley 21526, siendo responsables por la falta de cumplimiento de esta norma.

2.6. Nulidad.

No podrá invocarse la nulidad de las comunicaciones emitidas, cualquiera fuere la causa, salvo que se demuestre fehacientemente la existencia de fallas en los sistemas atribuibles exclusivamente al Banco Central de la República Argentina.

2.7. Litigio.

En caso de litigio, los textos de las comunicaciones contenidos en los archivos magnéticos u ópticos del Banco Central de la República Argentina tendrán el mismo valor que la ley atribuye a los documentos escritos y harán plena fe, salvo prueba en contrario.

2.8. Habilitación y compromisos.

Los representantes legales de los destinatarios de las comunicaciones "A", "B", "C" y "D" deberán suscribir y certificar ante escribano público la solicitud de habilitación y compromiso cuyos modelos se detallan a continuación:

2.8.1. Entidades financieras.

"En mi carácter de representante de (cuando corresponda por ser persona jurídica), conforme (estatuto/copia acta/poder) que al presente adjunto en copia (cuando corresponda por ser persona jurídica), solicito por la presente habilitación para acceder al Sistema de Emisión de Comunicados y Comunicaciones (ECyC), asumiendo el compromiso de ingresar al mismo en forma diaria con la finalidad de tomar conocimiento de las comunicaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, en consecuencia, declaro y consiento que tales comunicaciones se entienden como válida y eficazmente notificadas en el momento en que se encuentren disponibles en dicho sistema, a partir del cual surtirán todos sus efectos legales y probatorios."

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 2. Medios utilizados.

2.8.2. Demás destinatarios de comunicaciones enumerados en el punto 1.5. de estas normas.

“En mi carácter de representante de (cuando corresponda por ser persona jurídica), conforme (estatuto/copia acta/poder) que al presente adjunto en copia (cuando corresponda por ser persona jurídica), solicito por la presente habilitación para acceder al sitio restringido www3.bcra.gov.ar, asumiendo el compromiso de ingresar al mismo en forma diaria con la finalidad de tomar conocimiento de las comunicaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, en consecuencia, declaro y consiento que tales comunicaciones se entienden como válida y eficazmente notificadas en el momento en que se encuentren disponibles en dicho sitio restringido, a partir del cual surtirán todos sus efectos legales y probatorios.”

B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 3. Firmas.

3.1. Comunicaciones.

Las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina llevarán dos firmas, según los siguientes rangos mínimos:

3.1.1. Comunicaciones "A".

Dos funcionarios incluidos en la lista II del Libro de Firmas Autorizadas.

3.1.2. Comunicaciones "B".

Funcionario de la lista II acompañado por otro cualquiera de los incluidos en el Libro de Firmas Autorizadas.

3.1.3. Comunicaciones "C".

Dos funcionarios cualesquiera de los incluidos en el Libro de Firmas Autorizadas.

3.1.4. Comunicaciones "D".

Dos funcionarios cualesquiera de los incluidos en el Libro de Firmas Autorizadas.

3.2. Comunicados de prensa.

Los comunicados de prensa no incluirán firmas de funcionarios.

B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 4. Índices.

El Banco Central de la República Argentina actualizará y publicará mensualmente en el sitio institucional www.bcra.gov.ar, submenú “Normativa” los siguientes índices de comunicaciones y comunicados de prensa:

4.1. Comunicaciones (A, B y C).

El archivo a publicar contendrá, en orden secuencial por tipo (A, B o C), fecha y número, el texto de las referencias de todas las comunicaciones emitidas hasta el último día del mes inmediato anterior a la divulgación de esta norma y, posteriormente, se irán publicando las hojas correspondientes a las comunicaciones emitidas durante los meses subsiguientes.

4.2. Comunicados de Prensa (P).

El archivo a publicar contendrá, en orden alfabético, el número y la fecha de los comunicados de prensa, hasta completar como máximo los treinta (30) últimos emitidos por cada tema.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 4751	Vigencia: 20/12/2007	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com	Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		"A" 1		4.1.		Según Com. "A" 4751.
	1.2.		"A" 4751				
	1.3.		"A" 1	I	1.3.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.1.		"A" 1	I	1.3.1.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.2.		"A" 1	I	1.3.2.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.3.		"A" 1	I	1.3.3.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.4.		"A" 3617				Según Com. "A" 4751 y "B" 8359
	1.4.		"A" 4751				
	1.5.		"A" 4409		1.		Según Com. "A" 4751.
	1.6.		"A" 1	III a V			Según Com. "A" 4751.
1.7.		"A" 4751					
2.	2.1.1.		"A" 1893	único	1.	3°	Según Com. "A" 4751.
	2.1.2.	1°	"A" 4409		3.	3°	
		2°	"A" 4751				
	2.2.		"A" 1893	Apéndice II	IV, 2.		Según Com. "A" 3593, "A" 4409 y "A" 4751.
	2.3.	1°	"A" 1893	único	7.		Según Com. "A" 4409.
		2°	"A" 1893	único	8.		Según Com. "A" 3593 y "A" 4751.
	2.4.		"A" 3593	único	6.		
	2.5.		"A" 1893	único	5.		Según Com. "A" 4751.
	2.6.		"A" 1893	único	9.		Según Com. "A" 3593.
2.7.		"A" 1893	único	12.		Según Com. "A" 3593 y "A" 4751.	
2.8.		"A" 4409				Según Com. "A" 4751.	
3.	3.1.		"A" 334	único			Según Com. "A" 4751.
	3.2.		"A" 4751				
4.	4.1.		"A" 4751				
	4.2.		"A" 4751				